

Rosario, miércoles 8 de mayo de 2013

SADAIC: NUEVAS NORMAS DESDE EL 01/05/13

- **Se suprime el pago de coseguro del 25 % del valor de las prácticas ambulatorias** quedando la cobertura del 100 % del valor de las mismas a cargo de SADAIC, **excepto en consulta a domicilio que el afiliado abona \$10.-**
- Para acceder a las consultas de urgencia y programadas, prácticas de diagnóstico y tratamiento el afiliado deberá presentar únicamente carnet con la cuota al día y documento de identidad. **No se requerirán más los bonos.**
- Las prestaciones se facturarán con prescripción médica donde consten los siguientes datos:
 - Apellido y nombre completos.
 - N° de afiliado indicando: **T** (titular), **E** (esposa), **H** (hija/o, si son varios indicar 1,2 ó 3, etc.), **HE** (hermana), **P** (padre o madre 0 ó 1), **C** (concubina), etc.
 - Tipo de consulta (consultorio o domicilio) o detalle de la/s práctica/s solicitada/s.
 - Diagnóstico.
 - Fecha de consulta o fecha de prescripción y de realización de práctica/s.
 - Firma del afiliado.
 - Firma y sello del profesional prescriptor y/o efector.
- Prestaciones **con autorización previa**:
 - Tratamiento esclerosante: se debe adjuntar historia clínica para su autorización.
 - Prácticas kinesiológicas y fonoaudiológicas. Para su facturación se deberá adjuntar detalle de fecha y firma del afiliado por cada sesión.
 - Tratamiento psiquiátrico ambulatorio. Para su facturación se deberá adjuntar detalle de fecha y firma del afiliado por cada sesión.
- **Medicamentos**: se prescriben en recetario del profesional, no se requieren más los bonos.
- **Internaciones**: requieren autorización previa (excepto urgencias que se procede de la manera habitual en estos casos). Para su facturación se debe adjuntar orden de internación extendida por SADAIC cubriendo el 100 % de la misma, excepto que la obra social especifique lo contrario en la orden.
- **Tratamiento psiquiátrico con internación**: requieren autorización previa. Para su facturación se debe adjuntar orden de internación extendida por SADAIC cubriendo el 100 % de la misma durante los primeros 15 días. En caso de autorizar prórroga, se especificará en la autorización si se cobra coseguro.

Las prescripciones no deben superar los 30 días entre la fecha de prestación y la de facturación.